

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL  
COLEGIO MAYOR-RESIDENCIA DE ESTUDIANTES “CAMINO DE SANTIAGO” DE LA FUNDACIÓN  
GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

**1.- ANTECEDENTES Y OBJETO**

**2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**3.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

- **PUNTO DE SUMINISTRO**
- **POTENCIA CONTRATADA**
- **PRECIO**
- **FACTURACIÓN**
- **CALIDAD DEL SUMINISTRO**
- **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO**
- **ACTUACIONES ADICIONALES DEL ADJUDICATARIO**
- **GARANTÍA DE SUMINISTRO**
- **NORMATIVA REGULADORA**

**4.- MEDIO AMBIENTE**

## **1.- ANTECEDENTES Y OBJETO**

El presente documento constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del Suministro de Energía Eléctrica del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Camino de Santiago”, de la Fundación General de la Universidad de Burgos, teniendo por objeto establecer los requisitos técnicos necesarios para su contratación.

## **2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

La responsabilidad de la buena ejecución del servicio que se contrata estará a cargo del Responsable del Contrato que será la persona a quién la gerencia de la Fundación General de la Universidad de Burgos (en adelante FGUBU) delegue las funciones expresadas en los Pliegos para velar por la correcta prestación del servicio. Esta persona estará apoyada por otra persona que será el Responsable de Control y Seguimiento, el cual, habitualmente, realizará la dirección, planificación y seguimiento de los trabajos y será el interlocutor de referencia para el adjudicatario cuando sea necesario.

Es potestad de la persona asignada como Responsable de Control y Seguimiento, exigir en cualquier momento la adopción de cuantas medidas concretas y eficaces sean necesarias en relación con el equipo de trabajo, si a su juicio la actuación de dicho equipo pone en peligro la calidad o efectiva prestación de los servicios requeridos.

El Responsable de Control y Seguimiento podrá delegar sus funciones en una o varias personas de su equipo.

La FGUBU controlará y verificará las realizaciones a fin de asegurarse de que el servicio se está llevando a cabo conforme a las exigencias del presente contrato y compromisos contractuales establecidos. Este control e inspección incluirá todos los procesos.

La empresa adjudicataria facilitará un teléfono, fax o e-mail específico de contacto para poder tener asegurado el servicio o para resolver cualquier consulta. Si se produjera alguna incidencia o error por el adjudicatario pondrá los medios necesarios, sin cargo adicional alguno, para subsanar el error y garantizar el servicio.

## **3.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

### **PUNTO DE SUMINISTRO**

El punto de suministro que se incluye en el presente contrato es, a título orientativo, el que se indica en el Anexo I. En la hoja de suministro eléctrico se indica: CUPS, dirección del punto de suministro, potencia contratada y estimación de consumo anual basado en el consumo en kWh del año anterior.

Estas previsiones son meramente orientativas y no vinculan, ni como cantidad mínima ni como cantidad máxima. No cabe ningún tipo de penalización por desviaciones en el consumo indicado.

Durante el periodo de duración del contrato se podrá incrementar o reducir el número de centros o puntos de suministro. El adjudicatario está obligado a tramitar estas altas, modificaciones o bajas incluso ante la empresa distribuidora sin que le corresponda ningún pago por el concepto de gestión.

#### **POTENCIA CONTRATADA**

En el Anexo I se indica la potencia contratada en el punto de suministro relacionado.

Los datos facilitados se corresponden con la potencia que actualmente se tiene contratada, sin perjuicio de que durante la vigencia del contrato pueda ser revisada y modificarse a la vista de los consumos. En caso de variación de la potencia contratada y/o cambio de lote al que pertenezca el precio se actualizará en la forma que corresponda.

#### **PRECIO**

La oferta económica se referirá únicamente al precio del kWh en TÉRMINO DE ENERGÍA. El precio deberá comprender todos los factores que influyen en el coste de la energía (costes de generación, margen de la comercializadora y tarifa de acceso en el término de energía). No están incluidos en la oferta económica: el término de potencia de acceso (que deberá facturarse según la tarifa de acceso correspondiente, de acuerdo con la orden ITC 3519/2009, de 28 de diciembre o disposición que lo sustituya, no admitiéndose ningún incremento adicional), las cuotas de acceso y enganche (en caso de aumento de potencia de acceso), los excesos de potencia y reactiva (si los hubiere), el impuesto sobre la electricidad, el alquiler de los equipos de medida (al precio fijado en la tarifa vigente) y el impuesto sobre el valor añadido, I.V.A.

Las tarifas de acceso de los términos de potencia y de energía se aplicarán en la forma que determine la legislación vigente y a los precios de tarifa que estén vigentes en cada momento. Si a lo largo de la duración del Contrato se modificaran las tarifas que rigen el acceso a las redes de energía eléctrica; la compañía adjudicataria aplicará a los componentes regulados los nuevos precios desde su entrada en vigor.

Los excesos de potencia y reactiva se facturarán también al precio de las tarifas vigentes en cada momento publicadas en el BOE. Cuando se produzca el cambio de dichas tarifas, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo al órgano contratante, debiendo aclarar cualquier duda que plantee su aplicación, sin coste alguno.

No se admitirán ofertas que expresen el importe de licitación de forma distinta a la indicada en este punto para cada tipo de kWh, o que omitan alguno de los precios por kWh exigidos en ese apartado.

Los precios ofertados, que incluirán el coste de la energía en el mercado mayorista, el beneficio de la comercializadora y la tarifa de acceso en término de energía\_no podrán experimentar incremento alguno durante la vigencia del Contrato, salvo las posibles variaciones que se produzcan en las tarifas de acceso para el término de energía incluidas en estos precios.

## **FACTURACIÓN**

El adjudicatario emitirá mensualmente, a quien determine la unidad contratante, una factura mensual extendida a mes vencido, desglosada de la siguiente manera:

**-Consumo:** Energía activa (kWh) consumida en el mes para cada periodo X importe del kWh especificado por el licitador en su oferta económica.

**-Término de potencia:** indicando Potencia a facturar (kW), determinada según las normas publicadas en el B.O.E. x 1/12 del importe del kW publicado en el B.O.E, y posibles excesos incurridos.

**-Equipos de medida:** importe económico mensual del alquiler de los equipos de medida, según tarifa vigente y otros derechos reglamentarios que pudieran derivarse de actuaciones con las distribuidoras como: derechos de verificación y enganche y derechos de extensión y fianza.

-Impuestos, tasas y recargos que graven el suministro de electricidad, incluido el IVA

El Servicio contratante suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan estos requisitos expresados y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

El adjudicatario nombrará una persona como coordinador del contrato de energía y un sustituto que se encargará de gestionar todos los trámites relacionados con facturas, devoluciones, contrataciones de suministros, modificaciones, información, etc. que afecten a este contrato. El adjudicatario deberá proporcionar la documentación y explicaciones que se soliciten tanto de cambios de tarifas, revisiones de precios, facturas, contrataciones de suministros, datos mensuales o sus programas y cualquier información relacionada con el contrato y el suministro de energía.

## **CALIDAD DEL SUMINISTRO**

El contratista está obligado a suministrar energía eléctrica objeto del contrato de acuerdo con las condiciones de calidad del suministro previstas en la reglamentación vigente.

El suministro deberá prestarse en las condiciones de Calidad del Servicio, Producto y Atención al cliente y demás condiciones establecidas en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Así como la ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra legislación que complemente o sustituya.

Las consecuencias del incumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 105 del mencionado Real Decreto 1955/2000.

Las responsabilidades en el cumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 109 del mencionado Real Decreto 1955/2000.

### **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO**

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro.

El incumplimiento de la calidad del suministro de energía eléctrica dará lugar a los descuentos establecidos en los artículos 105 y siguientes del RD 1995/2000, de 1 de diciembre, modificado en los límites de calidad por el RD 1635/2006, de 29 de diciembre, en el Decreto 329/2001, por el cual se aprueba el Reglamento de suministro eléctrico y la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, de garantía y calidad de suministro eléctrico. La comercializadora deberá gestionar sin coste ante la distribuidora la aplicación de los descuentos que procedan.

La empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante la empresa distribuidora por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación con la calidad del suministro. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte de la empresa distribuidora serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria a FGUBU, sin perjuicio de poder actuar directamente ante la empresa distribuidora si se considera conveniente.

### **ACTUACIONES ADICIONALES DEL ADJUDICATARIO**

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar en nombre de la FGUBU, sin cargo alguno, las siguientes actuaciones:

-Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor (en aplicación del apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre o normativa vigente). La empresa adjudicataria estará obligada a informar con carácter mensual del importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre de la FGUBU (artículo 81 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, BOE de 27 de Diciembre de 2000 o normativa vigente). El adjudicatario tendrá un plazo de un mes para realizar dicha gestión y si no la realiza en este plazo, salvo causas justificadas, deberá abonar la diferencia entre el precio facturado y lo que hubiera procedido según concurso.

-Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado.

-Verificaciones sistemáticas obligatorias, que determine el operador del sistema de acuerdo con el Real Decreto 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del Sistema eléctrico o la normativa anterior que continúe con alguna parte de su articulado en vigor/artículo 11 del Real Decreto 385/2002, de 26 de abril por el que se modifica el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica (BOE de 14 de mayo de 2002).

-En aquellos centros que tengan instalados equipos de telemedida o se instalen durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria queda obligada a su mantenimiento y reparación si fuera necesario durante el plazo de vigencia del Contrato. Los equipos instalados cumplirán la normativa vigente. La FGUBU pondrá a disposición para el servicio de telemedida una línea telefónica en estos centros. El adjudicatario se compromete a poner a disposición del responsable del contrato de la FGUBU y sin coste alguno, el acceso los equipos de telemedida y a facilitar el número de teléfono del modem, así como el acceso a la información de los equipos de telemedida, incluidos los programas pertinentes.

-El adjudicatario del suministro eléctrico enviará mensualmente, los datos de facturación del mes anterior, a quién determine la FGUBU y en el formato electrónico que se especifique. Como mínimo deberán facilitarse los siguientes datos del suministro de todos los centros contratados, en un único fichero, para cada lote:

- Número de contrato.
- CUPS.
- Código de imputación de la FGUBU
- Periodo de lectura
- Denominación del Punto de suministro
- Dirección del Punto de Suministro
- Potencia contratada en cada periodo
- Tarifa de acceso a redes
- Consumo de energía activa por cada periodo tarifario y en total
- Consumo de energía reactiva por cada periodo tarifario y en total.
- Potencia máxima demandada por cada periodo tarifario y la máxima
- Detalle de los excesos de potencia producidos
- Importe de la energía activa facturada
- Importe de la potencia facturada y de los excesos en su caso
- Importe de la energía reactiva facturada
- Importe de otros valores facturados
- Importe del impuesto de electricidad
- Importe de la gestión de la medida
- Importe del IVA

- Importe total sin IVA y con IVA
- Históricos de consumos

-Estudio para la modificación de tarifa de acceso. La empresa adjudicataria realizará un estudio sobre la tarifa de acceso mejor adaptada para el suministro eléctrico y, en especial, sobre la potencia a contratar en cada periodo horario siempre que lo solicite la FGUBU. Este estudio se basará en el cálculo del coste de estas tarifas de acceso, los derechos de acometida y de enganche que se originen si se amplía la potencia contratada (definidos por los artículos 44, 47 y 50 del Real Decreto 1955/2001 de 1 de diciembre) y el análisis de la posibilidad técnica de realizar el cambio (potencia máxima admisible de la instalación, potencia de la estación de transformación, disponibilidad de distribución). Este estudio no llevará ningún coste para la FGUBU.

-Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.

#### **GARANTÍA DE SUMINISTRO**

La empresa adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de energía eléctrica, no pudiendo suspenderse el suministro de energía eléctrica.

#### **NORMATIVA REGULADORA**

El contrato se registrará por la normativa vigente en cada momento en materia energética.

#### **4.- MEDIO AMBIENTE**

La empresa adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación medioambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

La FGUBU se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

En Burgos a 5 de abril de 2019

El Gerente de la FGUBU

Fdo. D. Jorge Izquierdo Zubiate

**ANEXO I PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

TITULAR DEL CONTRATO	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS	
DOMICILIO	C/ Hospital del Rey s/n, 09001 BURGOS	
CIF/NIF	G09343500	
CUPS	ES0021000002033420EX0F	
DIRECCIÓN SUMINISTRO	Avenida Jose Maria Villacian Rebollo s/n Bajo 1B, 09001 BURGOS	
TARIFA	3.1A	
POTENCIA CONTRATADA	P1, P2 y P3	79kW

**Consumo/Períodos kWh**

CUPS: ES0021000002033420EX0F

Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Punta P1	Llano P2	Valle P3	Total
01/12/2018	31/12/2018	3.225	7.174	6.697	17.096
01/11/2018	30/11/2018	4.044	8.281	6.531	18.856
01/10/2018	31/10/2018	3.867	6.942	5.872	16.681
01/09/2018	30/09/2018	2.871	5.261	4.906	13.038
01/08/2018	31/08/2018	1.147	2.336	2.854	6.337
01/07/2018	31/07/2018	3.423	5.954	5.151	14.528
01/06/2018	30/06/2018	3.452	5.556	5.066	14.074
01/05/2018	31/05/2018	5.010	8.667	6.915	20.592
01/04/2018	30/04/2018	4.180	7.389	6.397	17.966
01/03/2018	31/03/2018	4.981	9.708	7.684	22.373
01/02/2018	28/02/2018	4.228	8.748	7.400	20.376
01/01/2018	31/01/2018	4.209	8.320	7.337	19.866
		<b>44.637</b>	<b>84.336</b>	<b>72.810</b>	<b>201.783</b>
		22,12%	41,80%	36,08%	100,00%